

## VERSIÓN PUBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PUBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C, 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y ARTICULO 12 DEL LINEAMIENTO 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA".

ACTA NÚMERO DOS. San Salvador, a las catorce horas, del día trece de marzo del año dos mil veinticuatro. - Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, que puede abreviarse FONAT, en atención a la convocatoria girada de conformidad a Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: -----1. Integración del Consejo Directivo. ------Se encuentran presentes al inicio de la sesión el Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del Consejo Directivo y de FONAT; el SbCm. Vladimir Antonio Rivas Estrada, Delegado Propietario de la División de Transito de la PNC; Licenciada Karla Marcela Quiteño Orellana, Delegada Propietaria de BANDESAL; Licenciada Claudia Marina Cordero Martínez, Delegada Propietaria del MINSAL; Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario de MINED; y Licenciada Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada por el Consejo Directivo, en este acto, únicamente para presidir la sesión; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley. ------2. Del quórum y la agenda. -----2.1 Establecimiento del quórum. El Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del Consejo Directivo y de FONAT, verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma. -Licenciada Licda. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada por el Consejo Directivo, en este acto, únicamente para presidir la sesión; presenta la agenda a desarrollar y una vez presentada, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada por un único punto, de la siguiente manera: 1. Se somete a conocimiento y consideración escrito que contiene recurso administrativo de revisión, presentado por el Administrador Único Propietario, xxxxx xxxxx xxxx xxxx, de la empresa AKVERTISING, relacionado con el proceso de compra por el método de Licitación Competitiva - Servicio, número LC-01/FONAT/2024, denominado: "servicio de

agencia de publicidad para el diseño, producción y difusión de estrategias de comunicación institucional y otras acciones mediáticas". ------

Se le concede la intervención a la Licenciada Paola Bardi de Acosta, en su calidad de Directora Ejecutiva, quien procede a exponer a dar lectura a escrito presentado por xxxxx xxxxx xxxxx xxxxxx, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., presentado a las dieciséis horas con veinte minutos del día once de marzo del año dos mil veinticuatro, por medio del cual interpone recurso administrativo de revisión en contra del acta de evaluación de ofertas correspondiente al proceso de Licitación Competitiva número LC-01/FONAT/2024 denominado: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ACCIONES MEDIÁTICAS". En dicho escrito establece: En virtud de mis fundamentos para apelar sobre dicho recurso es debido a la inconformidad sobre los resultados obtenidos en los indicadores financieros mediante la aplicación de sus respectivas formulas, considerando que en la razón financiera de la rentabilidad nos han calificado con un puntaje obtenido de 0.0% de un resultado de 0.01 siendo lo indicado de acuerdo a nuestros cálculos un puntaje de 2.5%. Concluida la Lectura, por unanimidad, los integrantes del Consejo Directivo presente, CONSIDERAN: Que por acuerdo del Consejo Directivo número II de la sesión ordinaria asentada en el acta número CINCO de fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro, referente al resultado del proceso de Licitación Competitiva referencia No LC-01/FONAT/2024 denominada "Servicio de Agencia de Publicidad para el diseño, producción y difusión de estrategias de comunicación institucional y otras acciones mediáticas", se adjudicó a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.; notificando en legal forma a las sociedades ofertantes, el resultado de la referida Licitación Competitiva el día ocho de marzo del presente año. Por lo que a las dieciséis horas con veinte minutos del día once de marzo del año dos mil veinticuatro, la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V. presentó escrito, interponiendo recurso de Revisión en contra del Acta de evaluación de ofertas de dicho proceso, manifestando que se encontraban inconformes con el resultado obtenido en los indicadores financieros mediante la aplicación de sus respectivas formulas, considerando que en la razón financiera de la rentabilidad nos han calificado con un puntaje obtenido de 0.0% de un resultado de 0.01 siendo lo indicado de acuerdo a nuestros cálculos un puntaje de 2.5%. Que ante tal recurso y como es conocido, el artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP) manda, entre otro elemento, que se admita o rechace el recurso de Revisión, en otras palabras, corresponde analizar y decidir de manera liminar si el escrito presentado por la sociedad recurrente cumple con los requisitos establecidos en los artículos 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP). Es así, que el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas manda que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección se puede interponer el recurso de Revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Sin embargo, el primer supuesto no ha sido cumplido por la recurrente, ya que el recurso de revisión procede contra el resultado del procedimiento de selección del contratista, es decir la adjudicación, y la sociedad recurrente establece en su escrito que interpone el recurso de revisión contra el Acta de evaluación de ofertas correspondiente al proceso de Licitación Competitiva número LC-01/FONAT/2024 denominado "Servicio de Agencia de Publicidad para el diseño, producción y difusión de estrategias de comunicación institucional y otras acciones mediáticas". De igual forma, el escrito se dirigió xxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, Gerente de Compras Públicas de FONAT, debiendo ser dirigido a la Autoridad Máxima de FONAT, siendo el Consejo Directivo. En cuanto al plazo de interposición del recurso si ha sido cumplido, ya que la notificación fue realizada el día viernes ocho de marzo del año

dos mil veinticuatro, y la fecha en que se interpuso el recurso fue el día martes once de marzo del presente año, encontrándose dentro del plazo legal de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Por su parte, el artículo 70 del Reglamento de la LCP regula los requisitos objetivos que debe contener el recurso de Revisión, entre ellos establecer de manera específica el acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda. Además, es imperativo el establecer que el recurso debe interponerse por escrito y debidamente fundado y deberá contener: 1. El nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige; 2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente; 3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda; 4. Lugar y fecha; y, 5. Firma del peticionario. Al examinarse tal disposición, se infiere que es una potestad reglada para la Administración y no discrecional; de tal forma que siendo el Principio de Legalidad un bastión del Estado de Derecho y de la actuación de la Administración Pública conforme lo señala el artículo 86 de la Constitución de la República, al examinar el escrito del recurso, se concluye que el mismo carece de las razones de derecho que fundamenta la impugnación (número "3" que antecede) debido a que no especifica la norma infringida ni la base legal que sustente su pretensión; asimismo, la impetrante no señaló los extremos que deben de resolverse, carencias que la Administración Pública no está facultada para suplir. En relación al artículo 71 del Reglamento de LCP, se establecen las causas de rechazo del recurso de revisión, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 2 que el acto impugnado no admita este recurso, y la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V. ha interpuesto el recurso de revisión contra el acta de evaluación de ofertas del proceso de Licitación Competitiva referencia No LC-01/FONAT/2024 denominada "Servicio de Agencia de Publicidad para el diseño, producción y difusión de estrategias de comunicación institucional y otras acciones mediáticas", específicamente contra el resultado obtenido dentro de la evaluación financiera; en ese sentido, la evaluación financiera representa únicamente una etapa preliminar en el proceso y no constituye un acto definitivo, por lo que el acto impugnado no admite este recurso; en concordancia con lo regulado en el artículo

119 de la Ley de Compras Públicas, que establece que el recurso de revisión procede contra el resultado del procedimiento de selección del contratista, es decir contra la adjudicación. Por lo antes expresado y de conformidad a los artículos 86 de la Constitución de la República; 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas; y 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y concluidas las valoraciones sobre los puntos en relación, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes por unanimidad emiten los siguientes acuerdos: i) Dar por recibido el escrito suscrito por xxxxxx xxxxxx xxxxx xxxxx, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., presentado a las dieciséis horas con veinte minutos del día onde de marzo del año dos mil veinticuatro, por medio del cual interpone recurso administrativo de revisión en contra de la acta de evaluación de ofertas correspondiente al proceso de Licitación Competitiva número LC-01/FONAT/2024, denominado: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ACCIONES MEDIÁTICAS", manifestando que presentan nota debido a la inconformidad sobre los resultados obtenidos en los indicadores financieros mediante la aplicación de las respectivas formulas, considerando que en la razón financiera de la rentabilidad nos han calificado con un puntaje obtenido de 0.0% de un resultado de 0.01, siendo lo indicado de acuerdo a los cálculos de la empresa un puntaje de 2.5%; el cual se encuentra contenido en el Anexo 01 de la presente acta; ii) Conocer, analizar y resolver sobre la procedencia del recurso de revisión interpuesto por la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., contra el Acta de evaluación de ofertas correspondiente al proceso de Licitación Competitiva número LC-01/FONAT/2024, denominado: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ACCIONES MEDIÁTICAS", conformidad a los hechos expuestos en el mismo y a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, de conformidad a lo contenido en el Anexo 01 de la presente acta; iii) Rechazar el recurso de Revisión interpuesto por la sociedad AKVERTISING S.A. de C.V., contra el Acta de evaluación de ofertas correspondiente al proceso de Licitación Competitiva número LC-01/FONAT/2024, denominado:

"SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ACCIONES MEDIÁTICAS"; y iv) Designar al Presidente del Consejo Directivo del FONAT, Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas, para firmar la resolución de rechazo del recurso de revisión interpuesto por la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., en contra del proceso de Licitación Competitiva No. LC-01/FONAT/2024, denominado: "SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ACCIONES MEDIÁTICAS"; de conformidad a lo contenido en el Anexo 01 de la presente acta. ------Licenciada Paola Bardi de Acosta, consulta a los miembros presentes sobre si existe algún otro asunto a tratar o exponer que sea urgente, y en vista de no existir ningún tema adicional a desarrollar en el punto de agenda en cuestión, según lo manifestado por el pleno, se procede a dar por cerrado dicho punto, con base a lo previamente descrito. ------Lectura y firma del acta. ------Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión extraordinaria número DOS, del DUODÉCIMO LIBRO de sesiones extraordinarias, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada. ACUERDOS. -----Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo ACUERDA: I) Dar por recibido el escrito suscrito por xxxxx xxxxx xxxxxx xxxxxx, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., presentado a las dieciséis horas con veinte minutos del día onde de marzo del año dos mil veinticuatro, por medio del cual interpone recurso administrativo de revisión en contra de la acta de evaluación de ofertas correspondiente al proceso de Licitación Competitiva número LC-01/FONAT/2024, denominado: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y

OTRAS ACCIONES MEDIÁTICAS", manifestando que presentan nota debido a la

inconformidad sobre los resultados obtenidos en los indicadores financieros

mediante la aplicación de las respectivas formulas, considerando que en la razón financiera de la rentabilidad nos han calificado con un puntaje obtenido de 0.0% de un resultado de 0.01, siendo lo indicado de acuerdo a los cálculos de la empresa un puntaje de 2.5%; el cual se encuentra contenido en el Anexo 01 de la presente acta. - II) Conocer, analizar y resolver sobre la procedencia del recurso de revisión interpuesto por la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., contra el Acta de evaluación de ofertas correspondiente al proceso de Licitación Competitiva número LC-01/FONAT/2024, denominado: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ACCIONES MEDIÁTICAS", de conformidad a los hechos expuestos en el mismo y a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, de conformidad a lo contenido en el Anexo 01 de la presente acta. - III) Rechazar el recurso de Revisión interpuesto por la sociedad AKVERTISING S.A. de C.V., contra el Acta de evaluación de ofertas correspondiente al proceso de Licitación Competitiva número LC-01/FONAT/2024, denominado: "SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ACCIONES MEDIÁTICAS". - IV) Designar al Presidente del Consejo Directivo del FONAT, Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas, para firmar la resolución de rechazo del recurso de revisión interpuesto por la sociedad AKVERTISING, S.A. DE C.V., en contra del proceso de Licitación Competitiva No. LC-01/FONAT/2024, denominado: "SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y OTRAS ACCIONES MEDIÁTICAS"; conformidad a lo contenido en el Anexo 01 de la presente acta. No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos. ------

> Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas Presidente del Consejo Directivo FONAT.

Lic. Luis Balmore Amaya Delegado Propietario MINED. SbCm. Vladimir Antonio Rivas Estrada Delegado Propietario PNC.

Licda. Karla Marcela Quiteño Orellana Delegada Propietaria BANDESAL.

Licda. Claudia M. Cordero Martínez Delegada Propietaria MINSAL.

Licda. Paola Bardi de Acosta Directora Ejecutiva.

Licda. Heysel P. Alarcón Vallecíos Secretaria de Actas.